



TAPICHA IKATUPYRY  
 AMBUÉVA DERECHO  
 Símbolo  
 Secretaría  
 NACIONAL por los  
 DERECHOS HUMANOS de las  
 PERSONAS con DISCAPACIDAD

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).-**

En la ciudad de Areguá, República del Paraguay a los 23 días del mes de mayo del año 2019, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la **Gobernación del Departamento Central** representada en este acto por el Gobernador **Don Hugo Javier González Alegre – Acuerdo y Sentencia N° 17/2018 del Tribunal Superior de Justicia Electoral**, en adelante **GOBERNACION**, domiciliado en Ruta Capiatá - Areguá, Km 4 - Ciudad de Areguá; y la **Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad – SENADIS**, representada en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo **Don. César A. Martínez Fariña – Decreto P.E. N° 165/2019**, en adelante **SENADIS**, domiciliado en la calle Jacarandá y Yeruti – Fernando de la Mora, Zona Norte. Ambas instituciones convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en base a las siguientes cláusulas y condiciones.

**CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto: establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre los participantes, en el Marco de afianzamiento de la descentralización de la SENADIS.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LA FINALIDAD**

1. Se elaborarán de manera conjunta cronogramas y planes de trabajo conforme a los objetivos propuestos.
2. Se implementarán las estrategias de gestión y las actividades conducentes a la concreción de los objetivos planteados por este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

1. Participar en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos.
2. Intercambiar las informaciones necesarias que permitan la eficaz ejecución de los programas y proyectos.
3. Ambas Instituciones se comprometen en la promoción y difusión de las actividades realizadas por las mismas.
4. Todo compromiso asumido por ambas instituciones serán realizadas conforme a la Previsión Presupuestaria y la Disponibilidad Financiera.





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUEVA DERÉCHO  
Simbytyhu  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).-

### CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS INTENCIONES

1. Ambas partes declaran su intención de dar cumplimiento a lo dictaminado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado por nuestro país a través de la Ley 3540/08.
2. Ambas partes declaran su intención de colaborar en la promoción y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad para el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

### CLAUSULA QUINTA: FORMACION DE EQUIPO DE TRABAJO

A fin de promover la comunicación fluida entre las partes, e implementar una mejor organización y desarrollo de las actividades de cooperación se formara una Mesa de Trabajo que fortalecerá las actividades conjuntas para lo cual cada una de las Instituciones, designarán a un responsable, quienes actuarán como nexos operativos a todos los fines del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

### CLAUSULA SEXTA: DE LA GENERACIÓN DE LOS PROYECTOS

La realización de proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre **la GOBERNACION** y la **SENADIS** a través de adendas, donde se detallaran las condiciones para la implementación de los proyectos.

Los proyectos específicos a ser implementados podrán ser ideados y propuestos por cualquiera de las partes, y serán considerados como anexos del presente convenio marco y definirán pautas para las actividades a realizarse, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programas, recursos económicos necesarios para su realización y los compromisos de cada institución las cuales deberán ser aprobados por las máximas autoridades.

### CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre las partes o a solicitud de una de ellas, previa comunicación escrita a la otra parte con 60 (sesenta) días de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.





TAPICHA IKATUPYRY  
AMBUÉVA DERÉCHO  
Simbylyhu  
Secretaría  
NACIONAL por los  
DERECHOS HUMANOS de las  
PERSONAS con DISCAPACIDAD

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).-

### CLAUSULA OCTAVA: DE LAS DIVERGENCIAS

Las partes convienen que el presente instrumento se celebra de buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación formalización y cumplimiento serán resueltos por las partes en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan y de común acuerdo cualquier conflicto, donde prime el interés común de los beneficiarios

### CLAUSULA NOVENA: DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no excluye la participación en los proyectos, de entidades públicas y/o privadas que ayuden a lograr los objetivos trazados.

### CLAUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del Convenio será de 4 (cuatro) años desde el momento de la suscripción del mismo, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo escrito entre las partes.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas y condiciones, previa lectura del texto, firman las partes el Convenio de Cooperación Interinstitucional en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha mencionados.



*César Augusto Martínez Fariña*  
César Augusto Martínez Fariña  
Ministro Secretario Ejecutivo.



*Hugo Javier González Alegre*  
Hugo Javier González Alegre  
Gobernador